

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La adian Solicita el envío de información

Palmira, Septiembre 28 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el funcionario Git de Gestión de Cobranzas de la Dian, el Juzgado,

RESUELVE:

1). REQUERIR a los interesados para que alleguen a dicha oficina los documentos allí requeridos (Copia del inventario de bienes y avalúos; Copia de los certificados de tradición de los bienes relacionados; Certificado de avalúo catastral últimos 5 años de los mismos bienes.).

Lo anterior, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario.

2). De igual forma, por la secretaría del juzgado, en relación con el emplazamiento ordenado en el punto 4° de la parte resolutive del auto admisorio (emplazamiento a los interesados en la causa mortuoria), deberá procedase conforme lo dispone el Decreto Legislativo 820 de 04 de Junio de 2020 en su artículo 10°.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

